



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.817

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002954	Octubre 03 de 2018	3	070002970	Octubre 05 de 2018	34
070002955	Octubre 03 de 2018	4	070002971	Octubre 05 de 2018	35
070002956	Octubre 03 de 2018	6	070002972	Octubre 05 de 2018	36
070002957	Octubre 03 de 2018	8	070002973	Octubre 05 de 2018	37
070002958	Octubre 03 de 2018	10	070002974	Octubre 05 de 2018	38
070002959	Octubre 03 de 2018	12	070002975	Octubre 05 de 2018	40
070002960	Octubre 03 de 2018	14	070002976	Octubre 05 de 2018	42
070002961	Octubre 03 de 2018	16	070002977	Octubre 05 de 2018	44
070002962	Octubre 03 de 2018	18	070002978	Octubre 05 de 2018	46
070002963	Octubre 03 de 2018	20	070002979	Octubre 05 de 2018	48
070002964	Octubre 04 de 2018	22	070002980	Octubre 05 de 2018	50
070002965	Octubre 04 de 2018	24	070002981	Octubre 05 de 2018	52
070002966	Octubre 05 de 2018	26	070002982	Octubre 05 de 2018	54
070002967	Octubre 05 de 2018	28	070002983	Octubre 08 de 2018	55
070002968	Octubre 05 de 2018	30	070002984	Octubre 08 de 2018	57
070002969	Octubre 05 de 2018	32			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002954

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIEGO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020067802 del 02 de octubre de 2018, el doctor **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.328.979**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5915, ID Planta 3999, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.328.979**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5915, ID Planta 3999, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 22 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacin Directora Ejecutiva	Aprobó: Jairo Alberto Cero Secretario de Educación
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002955

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ZULEMA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0573**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de septiembre de 2018, la señora **ZULEMA AIDE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.741**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **ZULEMA AIDE GOMEZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.550.741**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **6416**, ID Planta **0371**, asignado al Grupo de

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Trabajo **DIRECCION DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0573**, ID Planta **0733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0956**, ID Planta **0463**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto González Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002956

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1119**, ID Planta **0715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de septiembre de 2018, la señora **LUZ ELENA RIOS MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.479.070**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **LUZ ELENA RIOS MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **21.479.070**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0576**, ID Planta **0816**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1119**, ID Planta **0715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto González Secretario de Despacho
--	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002957

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 18 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0928**, ID Planta **0509**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de septiembre de 2018, la señora **MARIA TERESA VARGAS CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía **42.982.236**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **MARIA TERESA VARGAS CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía **42.982.236**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0955**, ID Planta

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

0462, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE RECURSOS CORPORATIVOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0928**, ID Planta **0509**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0691**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Lucia</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002958

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 26 de septiembre de 2018, el señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargo.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JORGE IVAN ARANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.576.596**, titular de la Plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC Planta **5854**, ID Planta **0810**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0754**, ID Planta **0323**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **SANDRA MARGARITA SANCHEZ TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.773.232**.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6441**, ID Planta **0546**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zamora Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002959

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0979**, ID Planta **0406**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ANA MARIA AGUDELO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadana número **1.214.737.007**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0979**, ID Planta **0406**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA** de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto García Boscá Secretario de Despacho
--	---	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002960

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3, expresa lo siguiente: *“Las vacantes temporales en empleo de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.”*

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0554**, ID Planta **0802**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO HERNAN RUA MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.385.714**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora **LUZ ASTRID CORREA TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadana número **43.031.286**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0554**, ID Planta **0802**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **ALVARO HERNAN RUA MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **3.385.714**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio, Directora de Personal	Aprobó: Jairo Gilberto Zúñiga Bello, Secretario de Despacho
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002961

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **CLARA INES ALVAREZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula **1.039.422.116**, Licenciado en Inglés - Español, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-022, en reemplazo de María Isabel Villamaría Roa, con Cédula 20.684.798, quien renunció; la citada docente no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002098 del 31 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **CLARA INES ALVAREZ ARBOLEDA**, identificada con Cédula **1.039.422.116**, Licenciada en Inglés - Español, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del municipio de Jericó, plaza 4142510-022, en reemplazo de María Isabel Villamaría Roa, con Cédula 20.684.798, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 26 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002962

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Traslado de un docente en propiedad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Por El Decreto **2018070002550** del 08 de septiembre de 2018, y se trasladó al señor **CARLOS ARTURO MENDOZA JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.409.235**, Maestro en Artes Plásticas, nombrado en propiedad en el nivel de Básica Secundaria, para la Institución Educativa Rural Porcesito municipio de Santo Domingo. Plaza 6900120-020, acto administrativo del cual no se notificó.
- * Mediante Radicado **2018010351747** del 10 de septiembre de 2018 Suscrito por el señor **CARLOS ARTURO MENDOZA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía 8.409.235 con Título de Maestro en Artes Plásticas Área Artística-Artes Plásticas en la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis, informa no acepta traslado para la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo manifestando razones de salud. Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia no ven objeción al respecto y aceptan que el docente Mendoza Jaramillo continúe laborando en la misma Institución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En virtud del Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45º.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, **revocar** o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: a) ... b) ..." c) *Cuando aún no se ha comunicado*".

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto **2018070002550** del 08 de septiembre del 2018, acto administrativo mediante el cual se dio traslado al Docente **CARLOS ARTURO MENDOZA JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.409.235**, con el Título de Maestro en Artes Plásticas, Área Artística-Artes Plásticas, Vinculado en Propiedad, *para la Institución Educativa Rural Porcesito, municipio de Santo Domingo Plaza 6490000-093, en reemplazo de Juan Camilo Zapata Hoyos, con Cédula de Ciudadanía 1.017.174.538 quien renunció.* Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia deciden **dar continuidad al docente Mendoza Jaramillo Maestro de Artes Plásticas en la Institución Educativa Altavista del municipio de San Luis Plaza 2055550-011 donde venía laborando anteriormente.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

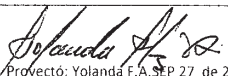
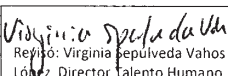


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Yolanda F.A. SEP 27 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002963

Fecha: 03/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CARLOS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **CARLOS ARTURO RESTREPO TORO**, identificado con Cédula **71.709.715**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-001, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71973028-3 del 20 de Septiembre de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **CARLOS ARTURO RESTREPO TORO**, ocurrido el día **20 de Septiembre de 2018**, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **20 de Septiembre de 2018**, el cargo de Docente de Aula, área de Educación Religiosa, que ocupaba el Señor **CARLOS ARTURO RESTREPO TORO**, identificado con Cédula **71.709.715**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **20 de Septiembre de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Andes, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**




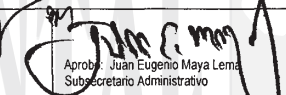
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Septiembre 27 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002964

Fecha: 04/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CLAUDIA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 1085, ID Planta 0678, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 28 de septiembre de 2018, la señora **CLAUDIA MAGNOLIA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.877.047**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **CLAUDIA MAGNOLIA GONZALEZ GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.877.047**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 04, NUC Planta 0172, ID Planta 1221, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

RECLAMACIONES de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1085**, ID Planta **0678**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez G.

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002965

Fecha: 04/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 28 de septiembre de 2018, la señora **LUZ DARY GIRALDO VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.493.931**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **LUZ DARY GIRALDO VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.493.931**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0447**, ID Planta **0219**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE GOBIERNO, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento de un servidor de carrera en el empleo temporal como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **6508**, ID Planta **4149**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zambrano Secretario de Despacho
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002966

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta de cargos del grupo de trabajo de Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno, dependencia de la Administración Departamental Nivel Central”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Decreto 2017070004842 del 27 de diciembre 2017 se prorrogaron nueve (9) cargos de carácter temporal adscritos a la Secretaria de Gobierno, hasta el 31 de octubre de 2018.
2. Mediante oficio 2018020066766 del 29 de septiembre de 2018, la Secretaria de Gobierno autoriza la prórroga de estos cargos ya que existen recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3000038214 y 3000038124.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los siguientes cargos de carácter temporal, así:

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-5	2000006508	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006501	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006503	31 de diciembre de 2018

CERY

"Por medio del cual se proroga la vigencia de los empleos de carácter temporal adscritos a la planta de cargos del grupo de trabajo de Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, dependencia de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	GRUPO DE TRABAJO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADO	NUC	FECHA TERMINACIÓN (INCLUSIVE)
	CONVIVENCIA CIUDADANA				
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006504	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006506	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006507	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006509	31 de diciembre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006511	31 de octubre de 2018
SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006512	31 de diciembre de 2018

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador

Jairo Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

PROYECTO: María Victoria Londoño T Profesional Universitaria <i>MVL</i>	REVISÓ: Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria <i>CEV</i>	APROBÓ: Idalba Ruiz Gallese <i>IRG</i> Directora de Desarrollo Organizacional
---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002967

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quien fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020183161 del 25 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3311 del 27 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6582**, ID Planta **4217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **PABLO ELIECER QUESADA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.189.700**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6582**, ID Planta **4217**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002968

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020173911 del 17 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2896 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6506**, ID Planta **4147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, cargo que fue declarado desierto por ausencia de postulantes.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **DIEGO HERNAN SEPULVEDA RIVILLAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.725.670**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6506**, ID Planta **4147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a partir de la posesión y hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

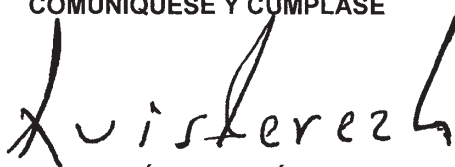
“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Caro Robón, Secretario de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002969

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2998**, ID Planta **0437**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOHN FREDDY PALACIO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.877.770**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **2998**, ID Planta **0437**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TECNICO DE APOYO SUBREGIONAL - ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

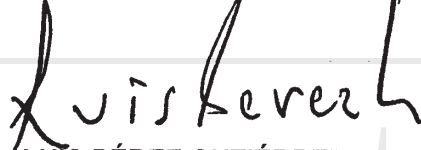
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pardo Secretario de Despacho
--	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002970

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables del control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Quando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Nombrar al doctor **JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.577.358**, en la plaza de empleo **JEFE DE CONTROL INTERNO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 03, adscrita al Grupo de Trabajo **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de Caldas, a partir de la posesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alberto Caicedo Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002971

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010389389 del 04 de octubre de 2018, el señor **PEDRO PABLO FLOREZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.040.771**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0177, ID Planta 1226, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 30 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **PEDRO PABLO FLOREZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.040.771**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 04, NUC. Planta 0177, ID Planta 1226, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 30 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alvarado Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002972

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020068087 del 03 de octubre de 2018, el doctor **BABINTON DARIO FLOREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.762.543**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 25 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **BABINTON DARIO FLOREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.762.543**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0213, ID Planta 1316, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 25 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Jairo Alberto Pardo Pabón Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

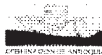
DECRETO

Radicado: D 2018070002973

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020068217** del 03 de octubre de 2018, la señora **VERONICA TOBON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.141.186**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1819**, ID Planta **0158**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VERONICA TOBON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.141.186**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1819**, ID Planta **0158**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 16 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Jairo Alvarado Pabón Secretario de Despacho
--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002974

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por la cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 1083 del 2015, en el artículo 2.2.5.9.2, define traslado así: “*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*”

De igual manera se produce el traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Mediante el Decreto D2018070002663 del 17 de septiembre de 2018, fue aceptada la renuncia a la señora **MARLENY CALDERON LAYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **42.687.654**, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001961, ID0020200815, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018; debido a que en el acto administrativo se registró erróneamente el nombre de la servidora y la cedula de ciudadanía, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, **Artículo 45. CORRECCIÓN DE ERRORES.** “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*”

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto D2018070002663 del 17 de septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia al cargo que venía desempeñando la señora **MARLENY CALDERON LAYOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **42.687.654**, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Carrera Administrativa), código 470 grado 01, NUC2000001961, ID0020200815, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018; en el sentido que el nombre correcto de la servidora es **MARLENI CALDERON LAYOS**, identificada con Cédula **42.678.654**, y no como aparece en dicho acto administrativo.

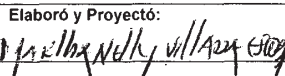
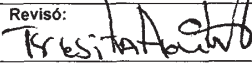
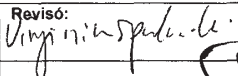
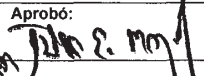
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

Elaboró y proyectó:  Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - 01/10/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó:  Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002975

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JULIA



Por el cual se reconocer un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor John Jairo Botero Hoyos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 18 de abril de 2018 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 29 de junio de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 04 de mayo de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de valor reconocido en el fallo \$11.177.245.

Que el despacho, el 18 de abril 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, por un monto total de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$11.177.245).**

Que la apoderada judicial del señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2018010361353 del 14 de septiembre 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$11.243.607).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000039160 del 01 de octubre de 2018, por un monto de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$11.243.607).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654 por un



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

monto total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$11.243.607)**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Pagar al señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, por un monto total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$11.243.607)**, con lo ordenado por El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia del, 18 de abril de 2018.

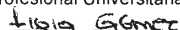
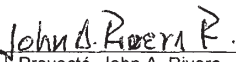
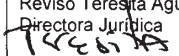
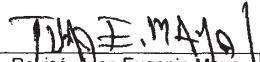
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada del señor John Jairo Botero Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.654, el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Liquidó. Ligia Maria Gomez. Profesional Universitaria 	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 02 -10 -2018 	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica 	Revisó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo. 
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002976

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FABIO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **FABIO LEÓN HERRERA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.023.777**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Literatura: Producción de Textos e Hipertextos, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado mediante Decreto 1678 del 10 de septiembre del 2004, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Rionegro.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Itagüí al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Itagüí, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **FABIO LEÓN HERRERA ZAPATA**, para el Municipio de Itagüí.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, al señor señor **FABIO LEÓN HERRERA ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.023.777**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Especialista en Literatura: Producción de Textos e Hipertextos, quien actualmente presta sus servicios como Docente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, inscrito en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Fabio León Herrera Zapata, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Itagüí tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Herrera Zapata, en el Municipio de Itagüí, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 14/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002977

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones; permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **CARIS MARGARITA VALETA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **26.067.591**, Licenciada en Ciencias Teología Administración Eclesiástica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra – Sede Institución Educativa Rural San Laureano del municipio de Maceo, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 001887 del 07 de mayo del 2013, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **CARIS MARGARITA VALETA CALLE**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Plaza Bonita del municipio de Planeta Rica del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a la señora **CARIS MARGARITA VALETA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía **26.067.591**, Licenciada en Ciencias Teología Administración Eclesiástica, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra – Sede Institución Educativa Rural San Laureano del municipio de Maceo, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Caris Margarita Valeta Calle, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**



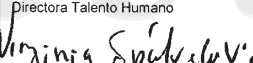
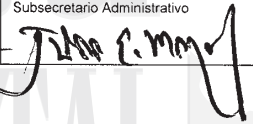
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) a la señora Valeta Calle, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002978

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: PAULA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* **PAULA EUGENIA YEPES ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.044.500.762**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios en el Centro Educativo Rural Santa Rita del municipio de Angelópolis, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 001291 del 22 de marzo del 2013, en el Grado "1B", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Bello.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **PAULA EUGENIA YEPES ARENAS**, para el Municipio de Bello.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, a **PAULA EUGENIA YEPES ARENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.044.500.762**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana, en el Grado "1B" de escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Paula Eugenia Yepes Arenas, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Yepes Arenas, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002979

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YARID



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **YARID MARCELA RUBIANO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.131.038**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí – Sede Centro Educativo El Arenal del Municipio de Yalí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad por Decreto 2016070003212 del 24 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien mediante el Fallo de Tutela, emanado del Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga ordena al Representante Legal del Departamento de Santander proceda a suscribir el convenio interadministrativo que garantice el traslado de la Docente.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YARID MARCELA RUBIANO BAUTISTA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el Colegio Integrado Divino Niño del municipio de Capitanejo del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a la señora **YARID MARCELA RUBIANO BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.098.131.038**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí – Sede Centro Educativo El Arenal del Municipio de Yalí, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yarid Marcela Rubiano Bautista, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Rubiano Bautista, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita Ag</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002980

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **MILENA ARBOLEDA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.830.679**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad, mediante el Decreto 2016070002732 del 16 de mayo del 2016, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000091615 del 14 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MILENA ARBOLEDA RESTREPO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **MILENA ARBOLEDA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.023.830.679**, Licenciada en Educación Preescolar, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rafael Nuñez – Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Milena Arboleda Restrepo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Arboleda Restrepo, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor J/B
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Vanessa Fuentes 29/08/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--

Vanessa Fuentes *Teresita Ag* *Juan E. Maya*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002981

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **LILIANA TERESA CAAMAÑO MACEA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.576.076**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero - Sede Centro Educativo Rural La Pipiola del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 3044 del 15 de noviembre del 2012, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Córdoba.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **LILIANA TERESA CAAMAÑO MACEA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa La Fortuna del municipio de Planeta Rica del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a la señora **LILIANA TERESA CAAMAÑO MACEA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.576.076**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero - Sede Centro Educativo Rural La Pipiola del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Liliana Teresa Caamaño Macea, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) a la señora Caamaño Macea, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

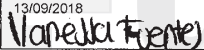



enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002982

Fecha: 05/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

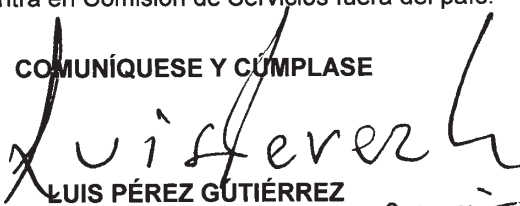
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, titular del cargo de **ASESOR Código 105, Grado 02, NUC Planta 5944, ID Planta 4026**, asignado al Grupo de Trabajo del Despacho del Gobernador y **JEFE DE OFICINA (E), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL, Código 050, Grado 04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA**, a partir del **05 de octubre de 2018** y mientras dure la ausencia de su titular el doctor **MAURICIO TOBÓN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.741.245**, quien se encuentra en Comisión de Servicios fuera del país.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL, Código 050, Grado 04**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA**, a la doctora **LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.046.599**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de sus cargos como **ASESOR Código 105, Grado 02, NUC Planta 5944, ID Planta 4026**, asignado al Grupo de Trabajo del Despacho del Gobernador y **JEFE DE OFICINA (E), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, a partir del **05 de octubre de 2018** y mientras dure la ausencia de su titular el doctor **MAURICIO TOBÓN FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.741.245**, quien se encuentra en Comisión de Servicios fuera del país.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Proyectó y Elaboró: Maistela J.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002983

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2018010364700 del 18 de septiembre de 2018, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado - ESE - HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, solicitó se realizara un encargo en funciones por el término de quince (15) días, contados a partir del 17 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.777.705, titular del cargo de **Subgerente Científico**, Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE**, ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, mientras duren los días de vacaciones de su titular el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.046, entre el 17 de octubre y el 08 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO**, al doctor **LUIS FELIPE GIRALDO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.777.705,

DECRETO NÚMERO

DE

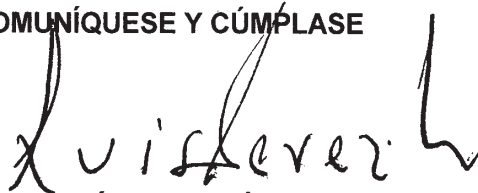
HOJA

"Por medio del cual se autoriza el disfrute de vacaciones y un encargo en funciones"

quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente Científico**, Nivel Directivo, Código 090, mientras duren los días de vacaciones de su titular, el doctor **YAN MARCILY ZULUAGA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.712.046, entre el 17 de octubre y el 08 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

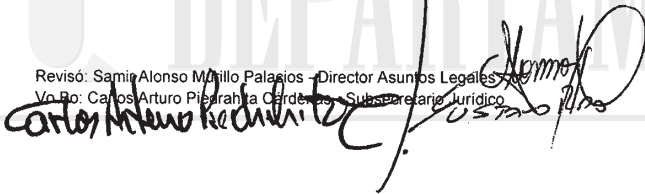


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Revisó: Samir Alonso Manillo Palacios - Director Asuntos Legales
Vio Po: Carlos Arturo Pizarraña Cárdenas - Subsecretario Jurídico





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002984

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	MORENO PALACIOS ANIBAL	11.812.392	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede Colegio Santo Domingo Savio	Segovia	7360000-140	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
2	GOMEZ BALLESTEROS ESMERALDA	46.646.305	Ingeniera de Sistemas	Institución Educativa Jorge Enrique Villegas, Sede Institución Educativa Jorge Enrique Villegas	Puerto Nare	0473550-022	Jhon Eduardo García, identificado con cédula 1,128,625,017, quien renuncio	Docente de Aula	Matemáticas
3	HERNANDEZ CONTRERAS HENRY ENRIQUE	10.774.416	Físico	Institución Educativa Rural Mulatos, Sede Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	4900030-018	Jadith Rovira Romaña, identificada con Cédula 11810511, quien renuncio	Docente de Aula	Matemáticas
4	BETANCUR GONZALEZ LILIANA MARIA	43.706.874	Licenciada en Educación: Biología y Química	Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural La Meseta	Puerto Berrio	0426500-003	Cristian Alejandro Suarez Rojas, identificado con Cédula 1018418350, quien renuncio	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
5	RESTREPO GIRALDO LILIANA MARCELA	1.037.587.369	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Sede Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón	Belmira	0864030-007	Francisco Javier Gaviria Corral, identificado con Cédula 15456117, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
6	MONTOYA TORO EDISSON ESNEIDER	1.053.807.356	Biólogo	Institución Educativa Rural Zapata, Sede Colegio Zapata	Necoclí	4900040-020	Jackson Sánchez Moreno, identificado con Cédula 11812084, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
7	OLAYA TABORDA SANDRA MILENA	32.135.280	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, Sede Magister en Psicología de La Educación	Institución Educativa Rural Carbonera, Sede Centro Educativo Rural Risaralda	Andes	1478000-005	Piedad Lorena Urrego Estrada, identificado con Cédula 43511069, quien renuncio	Docente de Aula	Tecnología e Informática
8	SIERRA MANGA JAIDER FARID	73.193.424	Ingeniero de Sistemas - Especialista en Administración de la Informática Educativa	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina, Sede Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina	Amagá	1715000-006	Flavio Alberto Aguilar Blandón, identificado con Cédula 98589593, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Tecnología e Informática



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
9	BUILES MONSALVE CAMILO ANDRES	1.044.101.229	Normalista Superior	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro	Betulia	1537700-N01	Nerlyn Cayetana Pino Martínez, identificada con Cédula 26258818, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
10	GERMAN MARTINEZ WILSON ANCIZAR	10.776.295	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo Rural Las Camelias	Valdivia	4191000-001	Reina Isabel Ruiz Matute, identificada con Cédula 33218763, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
11	CERA ZARATE ADOLFO RAFAEL	72.250.359	Ingeniero Electrónico y en Telecomunicaciones - Especialista en Administración de La Informática Educativa	Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	15882200-065	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática
12	ROJAS TORRES WILDER HUMBERTO	1.045.431.839	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Madreseca, Sede Centro Educativo Rural Concha Media	Anorí	0638000-001	John Alexander Peña, identificado con Cédula 1098130843, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
13	ESPITIA ROSARIO SHIRLY ESTHER	50.984.805	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Institución Educativa Rural Cacerí	Caucasia	0930510-015	Jhob Mauricio Alvarez Peña, identificado con Cédula 1038120181, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés
14	CUESTA DIAZ BENICIO	11.617.024	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa La Inmaculada, Sede Institución Educativa La Inmaculada	Taraza	7900010-011	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Tecnología e Informática
15	SERNA ROA LUZ MARINA	26.274.543	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural 25 de Agosto, Sede Centro Educativo Rural La Yaya	Carepa	1470010-N01	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
16	ARIAS SANCHEZ ANA CRISTINA	43.878.965	Normalista Superior	Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Sede Institución Educativa Rural Pocoro Abajo	Amalfi	0500600-001	Luis Carlos Posso Peña, identificado con Cédula 1038108143, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
17	ZABALA BARRIENTOS JHON EDER	1.045.077.825	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Liceo Mariano de Jesús Eusse	Angostura	0384010-025	Héctor Luis Álvarez Loaiza, identificado con Cédula 1037521558, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas
18	PEREZ ORREGO WILMAR	1.053.786.245	Licenciado en Lenguas Modernas	Institución Educativa Bernardo Arango Macías	La Estrella	0377500-070	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
19	CUELLO DELGADO JORGE LUIS	10.784.965	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	San Juan de Urabá	1423400-002	Luz Aide Rodríguez Cossio, identificada con Cédula 43672971, quien renuncio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
20	ALVAREZ MORENO YEFRY STALIN	11.809.625	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural Puerto López, Sede Colegio Puerto López	El Bagre	2500040-045	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
21	CUARTAS ECHEVERRY JOAN CAMILO	1.036.618.615	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística y Cultural: Artes Representativas	Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Institución Educativa José Antonio Galán	La Estrella	0375600-025	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Educación Artística - Artes Escénicas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto: Camariza Castaño Santa Septiembre 27 de 2018	 Revisó: Virgelina Sepúlveda Vélez Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Moya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
